

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210045000
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: CARMEN LUCIA SEGURA SEGURA

Subsanada la demanda en tiempo y cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 82 y 384 C.G Del P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** Y en contra de **CARMEN LUCIA SEGURA SEGURA.**

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite de proceso verbal de menor cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 o 292 Ibídem, indicándole que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones (artículo 391 Eiusdem). Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º. y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible por la Honorable Corte Constitucional mediante la Sentencia C - 420 de 2020.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiendo al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **NELSON MAURICIO CASAS PINEDA**, como apoderado de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido, **ALIANZA SGP SAS**, apoderada especial de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ